

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

AUTO	2392
RADICADO:	760013110012-2021-00398-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	FERNANDO ECHAVARRIA RIOS y PIEDAD MUÑOZ MEZA
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por lo señores PIEDAD MUÑOZ MEZA y FERNANDO ECHAVARRIA RIOS, a través de apoderado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- Deberá aportar el poder conferido por los solicitantes al profesional del derecho, con la respectiva presentación personal de los señores FERNANDO ECHAVARRIA RIOS y PIEDAD MUOZ MEZA, o bien, copia del correo electrónico con el mensaje de datos remitido al apoderado a través del cual se confiere dicho poder, en virtud a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b2c3398eba4e77e291823d0f1e4618c53b3e02429ba1549c84de877bc0bf154

Documento generado en 20/10/2021 06:35:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>